

arrend<sup>to</sup> de con- y de la nota puesta por el negociado, debe  
sumos y conve- manifestar al Ayuntamiento evacuando el in-  
minuta de proce- forme que se sirvió pedirle por acuerdo de  
der a la enage- catorce del actual. Que considera necesaria la  
nacion de la fia- enagenacion, con las formalidades legales esta-  
ral. blecidas, de la fianza de sesenta mil pesetas  
en títulos de la Deuda depositada en el Banco  
de España por el expresado arrendat<sup>o</sup> para  
garantir su contrato, con el fin de que sin  
pérdida de tiempo ingresen en las arcas mun-  
cipales las cantidades que se halla adeudan-  
do, que segun los cálculos hechos, importa  
menor cantidad que la expresada fianza; y  
para conocer con exactitud el débito, será  
conveniente que por Contaduría se practi-  
que ante todo una liquidacion en que se  
incluya solamente hasta el treinta de Junio  
anterior, en que concluyó el contrato, las cos-  
tas del Comisionado y los intereses de demora.

id

Por último es tambien de parecer la Co-  
mision, que, atendida la importancia del  
asunto y la falta de claridad y expresion  
que se observa en las cláusulas 11, 12 y 13  
del contrato, referentes a la fianza, pudiera  
oírse a los Srs Concejales que a este caracter  
remiten el de Letrados, con objeto de que se  
sirvan manifestar su parecer respecto a si  
es o no procedente la venta de la referida fian-  
za.

Discusion sobre  
dicho dictamen.

El Sr Garcia Clemenci dice que a conse-  
cuencia de no haber pagado en tiempo  
oportuno el arrendat<sup>o</sup> de comuneros sus men-  
tualidades, acordó el Ayuntamiento se le apre-  
miase, y seguido, los oportunos expedientes  
se llegó al término del contrato, quedau-  
do a deber a último, de Junio incluyendo  
lo que ha resultado de los afóros unas cin-